

**DECIMO QUINTA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE
POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL DE FECHA
2 DE ABRIL DE 2019**

Conste por el presente documento la Décimo Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, la “Décimo Quinta Adenda”), suscrita entre TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermi Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, de conformidad con los poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante “TELEFÓNICA” y por la otra parte INTERNET PARA TODOS S.A.C. con RUC N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 327, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el “OIMR”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el OIMR se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a TELEFÓNICA (en adelante, el “Servicio”). El mismo día, las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTTEL”) para su aprobación.
- 1.2. Con fecha 22 de abril de 2019, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092- 2019-GG/OSIPTTEL.
- 1.3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitos denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTTEL.
- 1.4. Con fecha 18 de setiembre de 2020, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTTEL mediante carta TDP-2858-AGGER-20. Al respecto, OSIPTTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020- OSIPTTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la DocuSign Envelope ID: 376211E0-D98F-4F0F-9D9C-8E03524C8A8B adenda. En ese sentido, las partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha

18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

- 1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2020, TELEFÓNICA y el OIMR realizaron una revisión del Apéndice I "Sitios", del Apéndice IV "Condiciones Económicas" y del Apéndice V "Acuerdo de Niveles del Servicio" del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021- GG/OSIPTEL.
- 1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado", incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.10 TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022", incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022- GG/OSIPTEL.
- 1.11 Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décima Adenda al Contrato Principal (en adelante, la "Décimo Adenda") mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.
- 1.12 Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036- 2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décima Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.
- 1.13 A fin de subsanar las observaciones del numeral 1.12, las partes acordaron firmar la Décimo Primer Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL. Mediante Resolución N° 0094-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL procedió a aprobar la Décimo y Décimo Primera Adendas suscritas.

1.14 En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo, con fecha 18 de abril de 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC") emitió la Resolución Directoral N° 0101-2023-MTC/27 mediante la cual aprobó la solicitud de TELEFÓNICA de aplicación del CEI al canon anual por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente al año 2023, habiendo suscrito el 26 de abril de 2023 la respectiva Adenda a determinados Contratos de Concesión (en adelante, la "Adenda con el MTC 2023"). Considerando que TELEFÓNICA puede cumplir con las obligaciones de expansión asumidas en la Adenda con el MTC 2023 a través de un tercero, con fecha 03 de octubre de 2023, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2023", incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00377-2023- GG/OSIPTEL.

DS
AD

DS
DA

DS
EMR

DS
RRLL

DS
RA

DS
SK

DS
ALR

DS
ADM

DS
SS

1.15 Con fecha 08 de febrero de 2023, las Partes suscribieron la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal a fin de incluir las condiciones económicas aplicables el año 2024 para la prestación del Servicio, así como para la inclusión de modificaciones en los indicadores de desempeño acordados. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N°00057-2024-GG/OSIPTEL

1.16 Con fecha 28 de febrero de 2024, TELEFÓNICA y el MTC suscribieron la Primera Adenda a la Adenda con el MTC 2023 (en adelante La Primera Adenda), con la finalidad de modificar la Cláusula Tercera, y el Anexo II – Listado Suplementario, esto último a fin de incluir nuevas localidades en el referido listado.

1.17 Con fecha 08 de febrero de 2023, las Partes suscribieron la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal a fin de incluir las condiciones económicas aplicables el año 2024 para la prestación del Servicio, así como para la inclusión de modificaciones en los indicadores de desempeño acordados. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N°00057-2024-GG/OSIPTEL.

1.18 Con fecha 17 de abril de 2024, las Partes suscribieron la Décimo Cuarta Adenda al Contrato Principal a fin ampliar la vigencia del servicio brindado en el "Sitio Empresarial Caracoles".

1.19 Por otro lado, TELEFÓNICA y el OIMR han acordado incluir nuevas localidades al listado de "Localidades Suplementarias", por lo cual suscribirán la Décimo Quinta Adenda al Contrato Principal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por la presente Décimo Quinta Adenda, TELEFONICA y el OIMR acuerdan incluir en el listado de "Localidades Suplementarias" del numeral 6 del Apéndice I del Contrato Principal, las siguientes localidades, las cuales se regirán por lo previsto en el Apéndice XI "CONDICIONES APLICABLES A LOS SITIOS NUEVOS – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2023":

"(...)

6. Sitios Nuevos – Cumplimiento de Acuerdos nuevos con el Estado Peruano 2023

"(...)

Localidades Suplementarias

"(...)

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CCPP	TECNOLOGÍA	TRANSPORTE	CLASIFICACIÓN TARIFARIA
12	0810060044	Cusco	Paruro	Omachaca	Leqqe Occo	3G,4G	FO	Tercero integrado
13	0812050046	Cusco	Quispicanchi	Ccatca	Llachi	3G,4G	FO	Tercero integrado
14	1201240018	Junín	Huancayo	Pariahuancaca	Palta Rumi	3G,4G	FO	Tercero integrado

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

La Décimo Quinta Adenda entrará en vigor al día siguiente de contar con la aprobación del Organismo Regulador. TELEFÓNICA y el OIMR acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Décimo Quinta Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y las respectivas Adendas, se mantienen invariables.

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Décimo Quinta Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 25 de abril de 2024.

Por **TELEFÓNICA**

Por el **OIMR**

DocuSigned by:

Lenin Zapata

A86BCD8DCEC14CB...

LENIN YERMI ZAPATA ROJAS

DocuSigned by:

Teresa Gomes

93B96CA4FF6442E...

TERESA GOMES DE ALMEIDA